

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Intervención de México en el debate sobre el Tema 83: “Informe de la Comisión de Derecho Internacional 74° periodo de sesiones” Sexta Comisión de la 78 Asamblea General de la ONU (Nueva York, 23 de octubre de 2023)

Módulo I: Capítulo IV “Principios generales del derecho”; Capítulo VIII “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”; Capítulo X “Otras decisiones y conclusiones de la Comisión”

Señor/a Presidente/a:

Al referirnos por primera ocasión al informe de la Comisión de Derecho Internacional, México agradece el trabajo desarrollado por la Comisión y da la bienvenida a los nuevos miembros que se han incorporado en este nuevo quinquenio. Agradecemos también a las Profesoras Nilüfer Oral y Patricia Galvão Teles por haber fungido como co-presidentas del 74° periodo de sesiones.

En cuanto a los capítulos de este primer módulo (*cluster*) deseamos destacar lo siguiente:

Capítulo IV. Principios generales del derecho

Expresamos nuestro reconocimiento al relator especial para este tema, Embajador Marcelo Vázquez Bermúdez, y damos la bienvenida a la adopción en primera lectura del *Proyecto de conclusiones sobre los principios generales del derecho* con sus comentarios. Nos congratulamos por el avance en este tema. Consideramos que el proyecto de conclusiones enriquece el trabajo previo de la CDI relativo a las otras fuentes del derecho internacional, y se suma al ya desarrollado sobre los acuerdos y la práctica subsecuentes en la interpretación del derecho internacional.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



En cuanto al contenido del presente proyecto, en el proyecto de conclusión 2 relativo a la existencia y reconocimiento de dichos principios, México coincide con el uso del término “*comunidad internacional*”, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lugar de “*naciones civilizadas*”, como se menciona en el artículo 38 párrafo 1 c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En opinión de mi delegación esta última expresión resulta anacrónica, mientras que “*comunidad internacional*” hace énfasis en el principio de la igualdad jurídica de los Estados.

Consideramos que el presente proyecto de conclusiones hace un aporte importante para la identificación de los principios generales del derecho. Además de expresar con claridad en el proyecto de conclusión 3 que hay dos categorías de principios: a) los que derivan de los sistemas jurídicos nacionales y; b) los que pueden formarse en el sistema jurídico internacional, en el proyecto de conclusiones 4 a 6 se detalla la metodología para la identificación de los principios de la primera categoría; mientras que el proyecto de conclusión 7 se dedica a la identificación de los principios generales formados en el sistema jurídico internacional.

En cuanto a los principios que derivan de los sistemas jurídicos nacionales, destacamos la necesidad de operar una “*transposición*” (*trasposition*) detallada en el proyecto de conclusión 4 b) y 6; así como del análisis comparativo incluido en el proyecto de conclusión 5, para determinar la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo.

Es decir, la determinación del carácter general de un principio derivado del sistema jurídico nacional no es automática. Debe seguir un análisis cuidadoso y amplio. Para México es importante enfatizar la importancia que este análisis incluya las diferentes regiones del mundo, como ya se refleja en el proyecto remitido por la CDI.



Por otro lado, coincidimos en que la metodología para la identificación de principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional tiene aspectos similares a la metodología para los principios derivados de los sistemas nacionales. Como se especifica en el proyecto de conclusión 7, es necesario contar con las pruebas que sustenten la existencia del principio por la comunidad internacional.

Para concluir con este capítulo, destacamos la importancia de los proyectos de conclusiones 10 y 11, que detallan las funciones que pueden desempeñar los principios generales del derecho en forma complementaria de las otras fuentes enumeradas en el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como la ausencia de una relación jerárquica entre todas ellas.

Capítulo VIII. La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

En cuanto al segundo tema de este módulo (*cluster*), *La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional*, México agradece el trabajo del Grupo de Estudio en este periodo, y de sus co-presidentes, así como la publicación en este 2023 del documento (A/CN.4/761) y de su selección bibliográfica, el cual complementa el primer documento temático publicado en 2020.

México considera que este nuevo documento suma a las importantes consideraciones ya hechas por la CDI en materia de derecho del mar. Destacamos este importante ejercicio de mapeo que la CDI ha emprendido desde 2019, y que ha generado gran interés en diversas regiones impactadas por el fenómeno de la elevación del nivel del mar. Como se refleja en el informe, en el caso de América Latina y el Caribe, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebró una sesión especial en mayo. De igual forma, el tema forma parte, en su contexto regional, del temario del Comité Jurídico Interamericano.



Tomamos nota de los intercambios en la Comisión respecto a la cuestiones de relevancia como la *estabilidad jurídica* y su relación con las líneas de base, al igual que los elementos contenidos en el documento complementarios sobre *inmutabilidad e intangibilidad de las fronteras*. De igual manera, para mi delegación resultan de interés los debates sobre el principio de *equidad* y su carácter jurídico a la luz del fenómeno de elevación del nivel del mar en el contexto del cambio climático.

México continuará siguiendo con atención el desarrollo de los trabajos de la CDI, tanto en los subtemas de condición de Estado y protección de personas afectadas, como en su labor futura con miras a la publicación del informe final del Grupo de Estudio en 2025. Para ello, será relevante tomar en consideración las decisiones que emanen de los diferentes tribunales internacionales en las solicitudes de opiniones consultivas relativas al cambio climático que se encuentran en curso.

Capítulo X. Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

Respecto al tercer capítulo de este primer módulo (*cluster*), relativo a las decisiones y conclusiones de la Comisión, damos la bienvenida al nuevo tema incluido en el programa de trabajo relativo a “*Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes*”. Extendemos nuestra felicitación al Sr. Mathias Forteu por su nombramiento como relator especial. México buscará contribuir al análisis de este importante tema.

De igual forma, felicitamos al Sr. Claudio Grossman, por sus nombramiento como relator especial para el tema “*Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado*”. Confiamos en que sabrá llevar el tema a buen puerto, como lo hiciera en primera lectura la Profesora Concepción Escobar.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Para concluir, nos congratulamos por la decisión de celebrar la primera parte del 77 periodo de sesiones de la CDI, en 2026, en Nueva York. Esta ha sido una solicitud que México ha expresado en diversas ocasiones.

Mi delegación considera que este ejercicio fomentará un mayor diálogo y entendimiento entre la CDI y la Sexta Comisión, al ofrecer un acercamiento único que permitirá conocer y entender mejor los métodos, procedimientos y dinámicas de trabajo. Por lo que expresamos nuestro apoyo a esta decisión y hacemos un llamado a facilitar las disposiciones administrativas que sean necesarias.

Muchas gracias.